CLAUSULADO CONTRATO No. SA-011-2026

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATISTA	**RED COMERCIAL DE LA COSTA S.A.S.** **NIT. N° 900.411.323-2**
OBJETO	***"ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PUNTOS CRÍTICOS Y MANTENIMIENTOS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"*.**
VALOR	**OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISICIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($833.697.902)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEON**, en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta del **DEPARTAMENTO DE SUCRE,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **RED COMERCIAL DE LA COSTA S.A.S** , identificado con Nit: 900411323-2, quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

Que la Secretaría de Infraestructura Departamental requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica, que goce de idoneidad y experiencia para que brinde los servicios de: ***"ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PUNTOS CRÍTICOS Y MANTENIMIENTOS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"*. b)** Que, en virtud de lo anterior, se adelantó la Selección Abreviada Menor Cuantía No SA-011-2026. **c)** Que una vez cumplido todos los requisitos de ley, el Departamento adjudicó mediante acto administrativo de adjudicación el contrato al proponente RED COMERCIAL DE LA COSTA S.A.S, identificado con NIT. N° 900411323-2, Representada Legalmente por CRISTINA MARIA ARTEAGA RESTREPO, identificada con C.C. No. 43.628.991. **d)** Que, de acuerdo con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas**:** **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** ***"ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PUNTOS CRÍTICOS Y MANTENIMIENTOS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"*,** el cual se ejecutará de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. – El valor del contrato es hasta por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISICIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($833.697.902), Valor que incluye los costos directos e indirectos derivados de la legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con el valor ofertado y los servicios adicionales ofertados por el contratista sin costo para la entidad.

FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al Contratista el valor de este contrato de la siguiente manera: El 20% del valor del contrato en calidad anticipo y el valor restante se

cancelará de manera mensual por los servicios efectivamente prestados a partir de la suscripción del acta de inicio y amortización del anticipo. Con un costo fijo por concepto del personal operativo y técnico, así como el porcentaje de administración y un costo variable por concepto de: (i) alquiler de equipos adicionales, (ii) Señalización de maquinaria, Servicios de Gestión de seguridad industrial, Salud Ocupacional y manejo de residuos sólidos generados por la maquinaria en el mantenimiento. Informes de ejecución mensual, Actas de cobro, gestión Vial. Parqueaderos, Vigilancia y seguridad vial, gatos adicionales de alojamiento y alimentación del personal, (iii) Combustible, (iv) Transporte y movimiento de máquinas. La entidad hará el reconocimiento de los gastos variables contra factura, previa aprobación de la supervisión.

Los pagos estarán sometidos a un control respecto a la ejecución de las actividades realizadas en el respectivo periodo de prestación del servicio, por lo que podrán efectuarse en una cuantía inferior al inicialmente acordado, disminuyéndolos en un monto equivalente a las actividades o ítems no ejecutados en el respectivo periodo. Estos descuentos podrán efectuarse de manera periódica para realización de cada pago o en un conjunto al momento de realizar el último pago.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARAGRAFO 2**: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. **PARAGRAFO 3**: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **NOTA: Descuentos**: El Departamento de Sucre efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El Plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato.

El contratista deberá pagar el porcentaje correspondiente de estampillas, el día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrat **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:**

- Conocer y ejecutar lo dispuesto en el Plan de Acción Departamental presentado por la Secretaría de Infraestructura Departamental, donde se informa el tipo de intervención a realizar, que es base para la programación mensual de la maquinaria atendiendo al objeto de la adquisición de estos equipos por parte de la Gobernación de Sucre que será: “LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PUNTOS CRÍTICOS Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LA RED VIAL”.
- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
- Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.

- Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
- Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplimiento general del contrato, de conformidad con la invitación, sus anexos y adendas y su oferta.
- Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas**.**
- Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
- Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión, que incluyan registro fotográfico con el antes, durante y después de la intervención.
- Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
- Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión.
- En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.
- Realizar el pago de los tributos locales.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo con la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- De acuerdo al objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran: a modo de ejemplo: rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios (evento), garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El cumplimiento de la accesibilidad de las personas con discapacidad, se acreditará en las condiciones que disponga la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Este aspecto será objeto de seguimiento por parte del supervisor.

- El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente.
- Realizar las actividades de administración y operación tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de esta.

- Prestar el servicio de alquiler de equipos y maquinaria adicional, en caso de que el banco de maquinaria suministrado por el Departamento de Sucre sea insuficiente para atender cualquier emergencia o evento, situación en la cual deberá ser autorizado previamente el servicio por parte del Departamento de Sucre – Secretaría de Infraestructura, de acuerdo con las tarifas presentadas en la propuesta y aprobadas por el Departamento de Sucre.
- Desplazar y localizar la maquinaria entregada por el Departamento de Sucre en condiciones de oportunidad en los sitios en que se requiera el servicio, para el cumplimiento de la programación establecida por el departamento.
- Contratar el personal calificado y con experiencia necesaria para ejecutar el trabajo de manera técnica, eficiente y dentro del plazo acordado.
- Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la terminación, el personal profesional ofrecido. Si el contratista requiere cambiar el personal propuesto por renuncia, despido, terminación, incapacidad o licencia, deberá hacerlo con otro perfil igual o superior al que se retiró, reemplazo éste que deberá hacerse de manera inmediata, sin que perjudique el normal desarrollo de la operación.
- Velar y garantizar la correcta afiliación y pago de aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social integral de los operadores, conductores, ayudantes y demás personal involucrado en la ejecución del contrato, así como dar cumplimiento a las obligaciones tributarias si a ello hay lugar.
- Garantizar la adecuada identificación de los operadores, supervisores, técnicos, profesionales y demás personal involucrado en la administración y operación de la maquinaria entregada por el Departamento de Sucre o aquellos adicionales que sean arrendados, quienes deberán utilizar el uniforme corporativo de la empresa contratista y portar elementos distintivos que los identifique como contratistas del Departamento de Sucre.
- Recibir, mediante inventario los equipos y maquinaria, sus accesorios y herramientas, en las condiciones de fecha, modo y sitio de entrega, para lo cual las partes suscribirán un acta de entrega que dé cuenta de las condiciones del recibo de la maquinaria y equipos. En igual sentido, deberá realizarse un inventario y acta de entrega de la maquinaria y propios del Departamento de Sucre, a la finalización del contrato.
- Asumir completa responsabilidad por toda la operación de la maquinaria a partir de su entrega.
- Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
- Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.
- Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECFICAS:

I. En Cuanto Al Mantenimiento Preventivo De La Red Vial Del Departamento De Sucre.

- Disponer de un Jefe Administrativo de Maquinaria y logística, quien debe mantener contacto continuo con el supervisor del contrato y realizar todas las tareas e informes que sea necesario para llevar a cabo el objeto del contrato.
- Apoyar el mantenimiento preventivo de la red vial del Departamento de Sucre y atender las emergencias y puntos críticos que se puedan presentar, de acuerdo con la programación establecida, de conformidad a las necesidades y prioridades establecidas.
- Mantener la maquinaria, vehículos y equipos de trabajo en sitios de parqueo cercanos de los centros poblados, cuando no estén en uso o se encuentren en periodo de descanso. En todo caso, el contratista deberá responder por la seguridad de los equipos, vehículos y maquinaria; y su custodia será responsabilidad del contratista.

II. En Cuanto A La Administración Y Operación De Las Maquinarias Y Vehículos.

- Presentar por escrito y en medio magnético, informes mensuales que contengan información relacionada con: *Reporte del apoyo con la administración y operación de la maquinaria al mantenimiento preventivo de la red vial, atención de emergencias y puntos críticos realizadas durante el periodo inmediatamente anterior, indicando el total de kilómetros y los puntos o sectores intervenidos con dicha maquinaria, anexando registro fotográfico y un mapa donde señalen dichos sectores. *Relación detallada de los pagos de salarios, aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de todo el personal vinculado, anexando el correspondiente comprobante de pago.
- Velar por el buen uso de la maquinaria y equipos, así como de sus elementos y herramientas respondiendo por la pérdida o daño que le sea imputable al contratista o al personal vinculado por este.
- Garantizar a su costa, el traslado y alojamiento en sitio que se requiera del personal operativo y demás dispuesto para las acciones en territorio.
- Responder económicamente por los daños que se presenten en las máquinas y/o vehículos, como consecuencia de negligencia o uso indebido de las mismas, pagando la totalidad de las reparaciones a que haya lugar.

III. En Cuanto Al Arrendamiento De Equipos Adicionales Al Banco De Maquinaria Suministrado.

- Presentar, de manera previa al envío de maquinaria o equipos adicionales, un cuadro comparativo del costo del transporte de la misma para cada frente de trabajo, el cual será autorizado por el supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura Departamental para el presente contrato, con el fin de realizar el posterior pago contra factura en cada acta mensual; en cuanto al pago de los equipos alquilados, se pagará de acuerdo a los precios pactados según los valores consignados en la propuesta económica.
- En caso de que se requiera alquiler de maquinaria por situación de emergencia, con autorización de la Secretaría de Infraestructura, y dicha maquinaria no esté incluida en el presupuesto oficial, el costo del alquiler de esta con un tercero no deberá afectar los rendimientos durante las actividades de apoyo al mantenimiento de la red vial, atención de emergencias y puntos críticos.
- Garantizar y responder por la calidad de los equipos alquilados, acorde con las normas técnicas y ambientales para cada actividad.
- En caso de que se produzca un daño o avería de la maquinaria o vehículos arrendados durante la operación no se reconocerá el valor del tiempo que se deje de laborar con la maquinaria afectada.
- Reemplazar la maquinaria y/o vehículos cuando presenten averías que requieran algún tipo de reparación o repuesto, cuyo daño exceda más de cuatro (4) días calendario para quedar nuevamente operativa.
- Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Socializar las actualizaciones o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Cancelar al contratista los pagos parciales y finales establecidos en el contrato.
- Prestar al contratista y al personal que este vincule, la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- Suministrar toda la información que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
- Ejercer la supervisión general sobre la ejecución del contrato.
- Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las

acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

- Entregar la maquinaria, equipos herramientas y demás accesorios al contratista, en la fecha que se acuerde entre las partes para su administración y operación, y su control total.
- Verificar que el personal operativo del contratista que operará la maquinaria tenga la certificación de idoneidad y experiencia de acuerdo con los requerimientos contenidos en el presente estudio.

CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. - El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Departamento de Sucre contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA**. - Para garantizar las obligaciones que por este contrato contrae EL CONTRATISTA, constituirá a sus costas y a favor de EL DEPARTAMENTO, ante entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, la siguiente garantía: **a) SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y hasta seis (6) meses más. **b) SUFICIENCIA DE LA GARANTIA CALIDAD DE LOS BIENES** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **c). SUFICIENCIA DE LA GARANTIA CALIDAD DEL SERVICIO** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **d). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Esta garantía se constituirá por el Por el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **e). GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** cuyo valor será el 100% del valor del anticipo y deberá estar vigente hasta la amortización del mismo. **f). SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL,** 200 SMLMV, Vigencia durante el término de ejecución del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los gastos ocasionados para la ejecución del contrato se harán con cargo con los siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP N° 055 del 09 de enero 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN**. Este contrato podrá suspenderse por las causales establecidas en la ley. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que ostente el cargo de Secretario de Infraestructura Departamental, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes. El supervisor ejercerá, en nombre del DEPARTAMENTO, supervisión y control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA -MULTAS**: Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el DEPARTAMENTO tomará las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la

ejecución de los trabajos o a terceros serán asumidas integralmente por el supervisor. A) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. B) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.- En caso de incumplimiento definitivo por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Departamento de Sucre, a título de pena, de forma anticipada por causación de perjuicios sin necesidad de cuantificarse, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Departamento hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE. Por cuanto se trata de un contrato intuito persona (Artículo 41 Ley 80 de 1.993). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades se realizarán en el Departamento de Sucre, En todo caso, se tendrá como domicilio contractual, el municipio de Sincelejo (Sucre). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: JURAMENTO De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del Juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar este contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato requiere para su perfeccionamiento: Aprobación de las partes a través de la plataforma del SECOP II; y para su ejecución, requiere: 1 Registro Presupuestal. 2) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento y 3) pago del porcentaje correspondiente de estampillas. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA:** De acuerdo con lo señalado en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley de Transparencia, las partes pactan los medios de control: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN Y OTROS**: La fecha del contrato será la fecha final de la aprobación en el SECOP II.